

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO DE LOS GARBIGUNES DE LA COMARCA DE DEBABARRENA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente procedimiento, la contratación del servicio de recogida y gestión de las cajas de neumáticos fuera de uso (código LER 16 01 03) de los Garbigunes de Ermua, Mutriku, Elgoibar y de Eibar, cumpliendo en todo caso el Real Decreto 1619/2005 y el Real Decreto 731/2020 sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Este servicio incluirá:

- Transporte, gestión y tratamiento de neumáticos fuera de uso, depositados en los Grabigunes de la Comarca de Debabarrena, en vehículos autorizados y cumpliendo en todo momento la reglamentación exigible.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de tiempo que abarca la prestación del servicio objeto de contratación es de 2 años, con la posibilidad de un año de prórroga.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y PRECIOS UNITARIOS

Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación por la prestación del contrato durante dos años es de 20.020,00 euros (IVA del 10% incluido).

El contrato se adjudica por precios unitarios, conforme a lo siguiente:

- Todas las ofertas deberán presentar oferta económica con el PRECIO UNITARIO en €/TN (IVA incluido), siendo el precio unitario máximo 308,00 €/ton (IVA incluido).

En el precio que se oferte, que deberá ser inferior a los precios unitarios, se incluirán todo tipo de impuestos y gastos que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluyéndose en este precio ofertado el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, para un período de dos años más un año de prórroga es de 27.300,00 €, iva no incluido. En este importe están incluidos todo tipo de gastos que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato, no incluyéndose en este precio ofertado el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

Las especificaciones técnicas obligatorias que ha de reunir cada una de las ofertas presentadas, que se deberán indicar en una memoria técnica, se detallan a continuación:

- Las empresas deberán figurar inscritas de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico, salvo que impida la concurrencia.
- Deberá presentar la autorización para la recogida (incluye transporte), almacenamiento, clasificación, selección y expedición de neumáticos fuera de uso (R12-R13).
- Deberá indicar el % de reutilización, reciclaje y de valoración al que se compromete y el gestor de los residuos resultantes. No se admite vertido.
- En este servicio se incluirá la recogida, el tratamiento y el traslado de los neumáticos para su reciclaje, con un diámetro inferior a 1.400mm.
- Se estima una generación anual de 32,5 toneladas, distribuidas entre los 4 Garbigunes. Esta cantidad podrá ser sensiblemente inferior si algunos neumáticos son gestionados a través de SIGNUS.
- La recogida se realizará bajo pedido de la Mancomunidad, que enviará un correo electrónico al email establecido por la empresa adjudicataria, cuando las cajas de los Garbigunes de Eibar Y Elgoibar estén llenas al 80% o se acumulen en los Garbigunes de Ermua o Mutriku más de 30 neumáticos.
- La empresa adjudicataria está obligada a recoger dicha caja dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío del email.
- El incumplimiento de dicho plazo parcial llevará acarreado la imposición de penalidades según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Referido al transporte:
 - El contratista será autorizado por la Mancomunidad para que actúe en su nombre como operador de traslado.
Le corresponderá el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, relativas a las operaciones de traslado de residuos asumiendo su responsabilidad en caso de incumplimiento, tanto frente a la Mancomunidad como frente a las autoridades competentes y demás normativa de aplicación.
A dichos efectos, deberá disponer del contrato de tratamiento, del documento de identificación de los residuos, y en su caso, si procediera, del requisito de notificación previa.
- Durante el transporte de los residuos se deberá cumplir con lo establecido en la legislación sobre traslado de residuos :
 - Deberán acreditar el cumplimiento del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y demás normativa de aplicación.

- El adjudicatario tendrá la condición de operador de traslado, siendo autorizado para ello por la Mancomunidad, y debiendo disponer, a dichos efectos, de las autorizaciones que a continuación se indican.
- Además, deberá formalizar el correspondiente contrato de tratamiento y cumplir las obligaciones del referido Real Decreto. Para su acreditación se requiere declaración responsable de compromiso de cumplimiento de dichas obligaciones.
- Referido al tratamiento de los neumáticos en desuso:
 - Deberán constar las autorizaciones necesarias para el servicio de tratamiento de los neumáticos, en centro propio o en centro de un tercero que adscriba al servicio.
- Cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Medios humanos y técnicos: para la realización adecuada del trabajo descrito, la empresa adjudicataria deberá aportar el detalle de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos en tiempo y forma, detallando, tipo de vehículos y sus matrículas, y personal adscrito con experiencia suficiente. Además deberá:
 - Designar la persona responsable del servicio como interlocutor.
 - Todas las personas que intervengan en la realización de los trabajos deberán estar capacitadas para desarrollar los trabajos, estas personas actuarán bajo las órdenes de la organización de la adjudicataria y deberán contar con experiencia acreditada en las labores en las que vayan a participar.
- Deberá especificar los siguientes aspectos:
 - Porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla.
 - Porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
 - Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
- El contratista durante la ejecución del servicio deberá presentar la documentación necesaria para acreditar la trazabilidad de los residuos recogidos.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya adjudicación de puntos resulta de la aplicación de una fórmula:

Por estos conceptos se asignará hasta un máximo de 100,00 puntos:

5.1. Oferta económica:

Proposición económica, hasta 100,00 puntos.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquellas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P2 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P1 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P2 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 100,00 puntos.

P1 – El correspondiente a Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Tipo de Licitación:

$$P1 = P_{\min} = 100,00 \times (1 - (3 \times B_{\max}))$$

Donde, $B_{\max}$ = Baja máxima

Se entiende por Baja (B_i), la diferencia entre el precio base de licitación y el precio_i ofertado IVA incluido, dividiendo ese resultado por el precio base de licitación.

Si el cálculo de $P_{\min}$ resultase negativo, se considerará un $P_{\min} = 0$.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas admitidas.

Se podrá considerar, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, y su declaración requerirá el acuerdo del Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entiende como porcentaje de baja de la proposición_i = $100 \times B_i$, donde el valor de i varía desde 1 hasta n , siendo n el nº total de ofertas admitidas.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para cuando se produzca un empate entre dos o más ofertas el desempate se llevará a cabo:

.- Por la comparación del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla o el mayor número de personas inclusión en la plantilla

Si persiste el empate se primará a la empresa que tenga menor porcentaje de contratos temporales en la plantillas de cada una de las empresas

Si persistiera el empate se romperá éste en favor de la empresa que tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

Y si aún persistiera el empate se romperá éste por sorteo, en caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar a desempate.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo del objeto del contrato se hace mediante la utilización de metodologías, procesos y medios materiales respetuosos con el medio ambiente.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

8.1 Justificación de la elección de la fórmula

La fórmula que reparte puntos por interpolación lineal entre los puntos P1 y P2, en la que P1 se asimila al precio de licitación al que le corresponderían $P1 = 100 \times (1 - (3 \times \text{Baja máxima}))$ y a P2 la oferta más económica, esto es la que oferta mayor baja se le asignarían los 100 puntos. Y a las ofertas intermedias se les asignan los puntos por interpolación lineal entre ambos puntos, poniendo en abscisas los valores de las bajas de cada oferta y en ordenadas los puntos a asignar a cada oferta.

La fórmula elegida asigna a la oferta más baja todos los puntos que se pueden asignar por ese concepto y al precio de licitación se le asignan los puntos que resultan de multiplicar la puntuación máxima por el factor $(1 - (3 \times \text{baja máxima}))$, expresada la baja máxima en porcentaje.

Esto hace que si algún licitador ofertara el suministro al precio de licitación los puntos que obtendría serían sensiblemente inferiores a los que realizan un esfuerzo y ofertan precios inferiores al de licitación.

Y además la puntuación obtenida por una oferta que se igualara al precio de licitación será tanto más baja cuanto más baja sea la propuesta más económica, alejándose sustancialmente de un criterio de reparto de puntos mediante una regla de proporcionalidad inversa, puesto que la pendiente de la recta en la que se interpolan los puntos a asignar adquiere una sustancial mayor pendiente cuanto más baja es la mejor oferta económica., premiándose de esta forma el esfuerzo de quien oferta un precio más bajo Siendo otra de las características de la fórmula empleada el que para bajas similares ofertadas por distintos licitadores, la fórmula les asigna puntuaciones similares.

8.2. Método de cálculo de los precios de licitación

Para realizar el cálculo de costes se ha tenido en cuenta el reparto de éstos como sigue, peso de las distintas partidas que conforman el coste: Gasto de personal directo el 60 % , el coste de personal indirecto el 4 % , el coste total de los suministros el 10 % , el gasto financiero el 2 % la amortización del inmovilizado el 5 % , gastos generales el 13 % y el Beneficio industrial el 6 %, esto es gastos directos el 75 % del coste total, gastos indirectos el 6 % otros gastos el 19 %.

Cálculo de costes referidos al servicio de recogida y gestión de NFU

Desglose de costes por conceptos	% de participación en costes				Participación en costes en € (SIN IVA)			
	Directos	Indirectos	Otros gastos eventuales		Directos	Indirectos	Otros gastos eventuales	
G Personal m.o.d.	0,6				10.920,00	0,00	0	0
G Personal m.o.i		0,04			0,00	728,00	0	0
Suministros	0,1				1.820,00	0,00	0	0
G Financiero		0,02			0,00	364,00	0	0
Amortizac inmovilizado	0,05				910,00	0,00	0	0
Gastos Generales			0,13		0,00	0,00	2.366,00	0
Beneficio Industrial				0,06	0	0	0	1.092,00
TOTAL	0,75	0,06	0,13	0,06	13.650,00	1.092,00	2.366,00	1.092,00
	1				18.200,00			